

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N°

02200

SANTIAGO, 1991 24.MAR.09

VISTOS:

- a) La Licitación Pública N° 48-45-LE09 para contratar servicios de "Protocolización Notarial e Inscripción en los Conservadores de Bienes Raíces respectivo de la Región Metropolitana, y el de Casablanca, de hasta 5.000 Escrituras de Alzamiento de Prohibiciones", de los ex deudores denominado SERVIU - BANCO, producto de los beneficios otorgados por el D.S. N° 111, de V. y U., año 2007".
- b) La Resolución Exenta N° 0265, de fecha 26 de enero del 2009, que Aprueba Bases Técnicas para la Licitación a través del Portal Mercado Público, plataforma de Chile Compra del Servicio indicado en el considerando a).
- c) La aprobación del Subdirector de Finanzas de SERVIU Metropolitano anotada al margen del Oficio N° 294, de fecha 19 de marzo del 2009, del Jefe del Departamento de Administración y Normalización de Deudas Subrogante, con el Acta de la Licitación de la misma fecha, que informa la mejor calificación del oferente **Asesorías Legales y Computacionales ABM E.I.R.L., Rut 76.724.260-3**, para cumplir con las exigencias señaladas en las Bases Técnicas - Administrativas de la licitación, dada la mejor expectativa de precio y plazo para desarrollar la labor de Protocolización e Inscripción de las escrituras de Alzamiento de Prohibiciones que trata la Licitación Pública que señala el considerando a).
- d) La existencia de disponibilidad presupuestaria según Solicitud de Refrendación N° 118, de fecha 13 de Enero del 2009.
- e) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de fecha 30 de Octubre del 2008, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.
- f) El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución N° 68 (V. y U.) de 2009, que me nombra Jefe del Departamento Servicios Generales y las facultades que me delegan la Resolución N° 455 de 1990 y la Resolución Exenta N° 1367 de 2009 y la Ley N° 19.886/2003, de compras públicas, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1) Acéptase la oferta registrada en Licitación Pública con el N° 48-45-LE09, por el oferente **Asesorías Legales y Computacionales ABM E.I.R.L., Rut 76.724.260-3**, para el proyecto de "Protocolización Notarial e Inscripción en los Conservadores de Bienes Raíces respectivo de la Región Metropolitana y el de Casablanca, de hasta 5.000 Escrituras de Alzamiento de Prohibiciones", producto de los beneficios otorgados por el D.S. N° 111, de V. y U., año 2007", a los deudores de la banca privada denominados SERVIU - BANCO, por la mejor expectativa de precio y plazo, debiendo entregar en este Servicio el documento de Garantía pertinente, a la orden de Serviu Metropolitano, por una cantidad de \$ 750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos); los cuales se consideran parte integrante de esta Resolución y por lo tanto del Contrato.

2. La presente Resolución, aceptada por la entidad asesora adjudicada, incluyendo las Bases Técnicas y Administrativas de la Licitación, constituirá el Contrato que regirá las obligaciones recíprocas de las partes y tendrá mérito ejecutivo.

3. Déjense establecidas, entre otras, las siguientes condiciones que regirán esta adjudicación:

a) Valor del Servicio.

- Conforme lo señalado en las Bases Técnicas y Administrativas que dan origen a este contrato, el valor adjudicado es el siguiente:
- Por Protocolización Notarial y trámite de ingreso y retiro en los Conservadores de Bienes Raíces respectivo, la suma de \$ 2.970.- Impto. incluido, por cada escritura, lo que totaliza para el universo posible de 5000 escrituras la cantidad de \$ 14.850.000.-
- Por Inscripción de cada gravamen la suma de \$ 2.000.- Impto. Incluido, en los C.B.R. de la Región Metropolitana y el de Casablanca, excepto el de Melipilla, para el cual se dispone de \$ 4.000.- impuesto incluido, por cada gravamen. En este caso el total depende de la cantidad de gravámenes que contempla cada escritura, para lo cual se estimó un gasto total de hasta \$ 10.000.000.- impuestos incluido, que deberá ser rendido con las boletas o documentos de pago que emita cada Conservador.

b) Forma y Monto de Pago. Se contempla el pago de la siguiente manera:

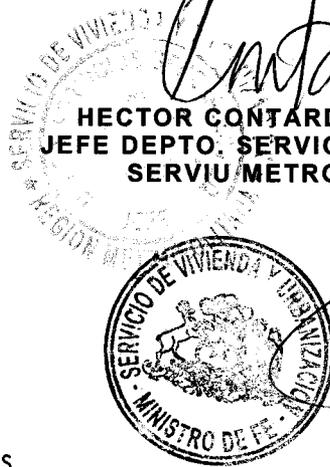
- Para la Protocolización Notarial y el trámite de ingresar y retirar las escrituras de los distintos Conservadores de Bienes Raíces, SERVIU Metropolitan emitirá una Orden de Compra por el universo máximo previsto, y se pagará por remesa de escrituras entregadas, calculado del producto que resulte de la cantidad de escrituras de alzamiento que efectivamente se entreguen para protocolizar e ingresar en los respectivos Conservadores, por el precio total unitario, impto. Incluido, adjudicado por este concepto.
- La adjudicataria deberá emitir la correspondiente Factura o Boleta por el servicio prestado. El pago se efectuará en los 20 días siguiente de la entrega de la respectiva boleta o factura, y el respaldo de haber hecho el trámite es con la documentación, boleta o factura que emita el respectivo Conservador.
- Por la Inscripción de cada gravamen que ejecuten los Conservadores, SERVIU Metropolitan emitirá una Orden de Pago y el respectivo cheque a nombre del Conservador que ejecute tal trabajo, a la vista de la boleta de honorarios respectiva, por el monto que resulte de la cantidad de prohibiciones (gravámenes) que alce, multiplicado por el valor unitario que el adjudicado se comprometió a conseguir, impuesto incluido, por este concepto.
- La empresa adjudicada será la encargada de retirar del SERVIU el cheque de pago respectivo que se emite a nombre de los Conservadores de Bienes Raíces y de pagar en cada Organismo por orden del SERVIU Metropolitan, los honorarios que le corresponden por las inscripciones de los alzamientos que se piden, dentro de los plazos indicados en las Bases Técnicas y Administrativas. En caso de haber diferencias por un mayor cobro del Conservador y lo ofertado, será de cargo y responsabilidad del adjudicado. Si el cobro del Conservador es menor que el ofertado, el adjudicado debe rendir y devolver al SERVIU Metropolitan el excedente producido.



- c) El no cumplimiento de los plazos, montos y productos comprometidos por la empresa adjudicada será causal de término de la adjudicación y cobro del documento de Garantía respectivo por parte de SERVIU Metropolitano.
- 4) Déjese constancia que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de esta adjudicación, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
- 5) Impútese el gasto hasta la suma de \$ 25.000.000.- impuesto incluido, con cargo al Item 22.12.005, según Ley de Presupuesto Vigente para el año 2009.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Hector Contardo
HECTOR CONTARDO JARAMILLO
JEFE DEPTO. SERVICIOS GENERALES
SERVIU METROPOLITANO



Claudio Castillo Aguirre
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

MCV/MMG/SPA
TRANSCRIBIR A:

71

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Finanzas
- Depto. Adm. y Norm. de Deudas
- Depto. Contabilidad
- Depto. SS.GG.
- Unidad Chile Compra (Con Antecedentes)
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo

vivir mejor

Paul

REFRENDADO

20 MAR 2009